



RESOLUCION N°

0082

24 FEB 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietario del señor HEARNELDO JOSE BRITO DURAN y señala que el establecimiento se denomina Estación Autoservicio Móvil Valledupar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5581 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VALLEDUPAR. (Lote Área Urbana).
4. Concepto de Uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 097 de fecha 02 de junio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 29 de junio de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio radicado bajo el N° 6214, recibido en la Corporación el día 05 de agosto de 2016, el peticionario solicitó prórroga para la presentación de información y documentación complementaria requerida. La prórroga fue concedida hasta el 07 de septiembre de 2016.

Que en fecha 07 de septiembre de 2016, el peticionario allegó la información y/o documentación requerida. Con dicha documentación se aportó a la Corporación Certificación expedida por el laboratorio ambiental y de alimentos NANCY FLOREZ GARCIA acreditando que **“la empresa EDS MOBIL-Hernando José Brito Duran identificado con el Nit: 85448995 autorizó la realización de análisis fisicoquímicos a 1 muestra de Agua Residual, bajo la orden de pedido ° 1556, identificada con código 160722740, la cual se encuentra en proceso analítico; día de ingreso al laboratorio 13 de Julio de 2016.”**

Que mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2016 el Ing. Ambiental Evaluador de la Corporación le manifestó al peticionario lo siguiente **“Teniendo en cuenta que usted aportó certificación del Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Florez García identificado con NIT 824005588-0,**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0082** **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

según la cual la muestra de agua residual se encuentra en proceso analítico, me permito informarle que la actuación administrativa ambiental solo podrá continuarse cuando se presenten los resultados de dichas caracterizaciones.”

Que el 19 de septiembre de 2016, bajo radicado N° 7531 fue aportado el informe N° 3303 correspondiente a los resultados de interpretación de las aguas residuales no domésticas.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-337 de 1993 indicó:

“(…) a) Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer -en el primer caso- o de no hacer -en el segundo-. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico. b) Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo. c) El fin de toda obligación es construir o conservar -según el caso- el orden social justo. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio. Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural. d) Toda obligación jurídica es razonable. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación. De acuerdo con lo anterior, es irracional pretender que el Estado deje de cumplir con los deberes esenciales a él asignados -que son, además, inaplazables- por tener que estar conforme con las exigencias de uno o varios preceptos constitucionales que, en estas circunstancias, resultan imposibles de cumplir. (…)” (subrayado fuera de texto original).

Adicionalmente, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

“(…) en este caso es preciso atender el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible.” (Subrayado por fuera del texto original).

Que bajo las anteriores premisas jurisprudenciales, se acepta la entrega de los resultados en la fecha anteriormente anotada, porque resultaba imposible allegarlos por fuera de los tiempos de análisis señalados por el laboratorio.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

En primera instancia cabe aclarar que el nombre según certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el establecimiento para el cual se estima la viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales No domésticas sobre alcantarillado es: Estación Autoservicio Mobil Valledupar.

La Estación Autoservicio Mobil Valledupar se localiza en la zona urbana del municipio de Valledupar específicamente en la Calle 17 N° 15 -56. El predio donde se encuentra localizada la EDS cuenta con una extensión de 800 metros cuadrados según matrícula inmobiliaria número 190-5581, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

El inmueble denominado Estación Autoservicio Mobil Valledupar, se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

Estación Autoservicio Mobil Valledupar.

N	W
10° 28' 12.22"	73° 15' 04.70"
10° 28' 12.35"	73° 15' 04.21"
10° 28' 10.53"	73° 15' 03.05"
10° 28' 08.98"	73° 15' 05.68"



Georreferenciación Autoservicio Mobil Valledupar

El proyecto consiste en el funcionamiento de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, dedicada a la actividad de comercio al por menor de combustibles automotores (ACPM y gasolina) venta de aceite y presta el servicio de lavado de vehículos.

La Estación Autoservicio Mobil Valledupar cuenta con la siguiente infraestructura:

- Numero de islas: 2
- Numero de surtidores: 2
- Numero de mangueras: 6
- Capacidad de almacenamiento actual: 36 406 Galones.

La EDS cuenta con las siguientes áreas:

- ❖ Área de oficinas
- ❖ Área de Tratamiento de aguas residuales
- ❖ Área de baños
- ❖ Área de almacenamiento de combustible
- ❖ Zona de jardineras

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0082

24 FEB 2017

Continuación Resolución No. 0082 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

❖ Área de lavadero (dos Cárcamos).

2. SERVICIOS QUE PRESTAN.

En la Estación Autoservicio Mobil Valledupar se prestan los servicios de venta de combustibles (ACPM y Gasolina), venta de aceite y se presta el servicio de lavado de vehículos.



Zona de Islas
Fuente Propia

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

La EDS cuenta con cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, los cuales están debidamente demarcados. La capacidad de los tanques se relaciona a continuación:

- Tanque N° 1: 5.386 Galones
- Tanque N° 2: 11.004 Galones
- Tanque N° 3: 5.386 Galones
- Tanque N° 4: 5.181 Galones
- Tanque N° 5: 9.449 Galones

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERA EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLÓGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREÁTICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELÉCTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD COMPETENTE).

Todos los tanques de almacenamiento de combustible se localizan de manera subterránea. En el área de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar no existen tanques de almacenamiento de combustible ubicados en superficie.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE DEBEN IMPLEMENTAR).

Los tanques se localizan de manera subterránea y confinada dentro del área de la EDS, como medidas preventivas de seguridad se implementan las siguientes:

- Señales preventivas e informativas.
- Uso de extintores manuales y satelital
- Utilización de conos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

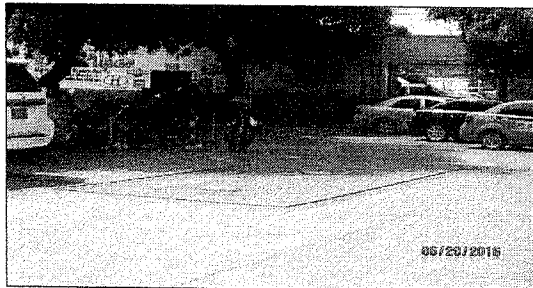
Fax: +57 -5 5737181



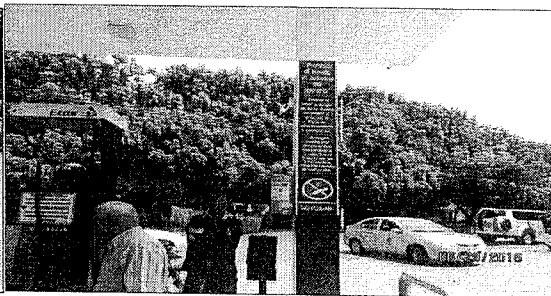
0082 de 24 FEB 2017

Continuación Resolución N° 0082 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

- Canales perimetrales.
- Avisos de seguridad.
- Pozos de observación y monitoreo.



Canales perimetrales Fuente Propia



Avisos de Seguridad Fuente Propia

6. FORMAS DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

Para el normal funcionamiento de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, se identificaron dos formas de abastecimiento del recurso hídrico distribuidos de la siguiente manera el agua para las actividades tipo doméstico y lavado de zona de islas y tanques de almacenamiento es suministrado a través de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A ESP; y las aguas para el lavado de vehículo es tomada de un pozo tipo aljibe ubicado en la siguiente coordenada:

IDENTIFICACION DEL PUNTO APROVECHAMIENTO	DEL DE	COORDENADAS	
		NORTE	OESTE
ALJIBE		10°28'11.62''	73°15'04.59''

Fuente Propia

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Durante el desarrollo de la inspección técnica no se evidenció manejo inadecuado de residuos sólidos. Según lo manifestado por el usuario los residuos son almacenados en sitios apropiados.

La recolección y disposición final de los residuos ordinarios está a cargo de la entidad prestadora del servicio en el municipio de Valledupar Aseo del Norte SA ESP con una frecuencia diaria.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR).

Estación Autoservicio Mobil Valledupar se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas, ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.

En la Estación Autoservicio Mobil Valledupar se presta el servicio de lavado de vehículos, según lo manifestado por el usuario se lavan veinticinco vehículos diarios aproximadamente.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0082

de 24 FEB 2017

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.



Lavado de Vehículo
Fuente Propia

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

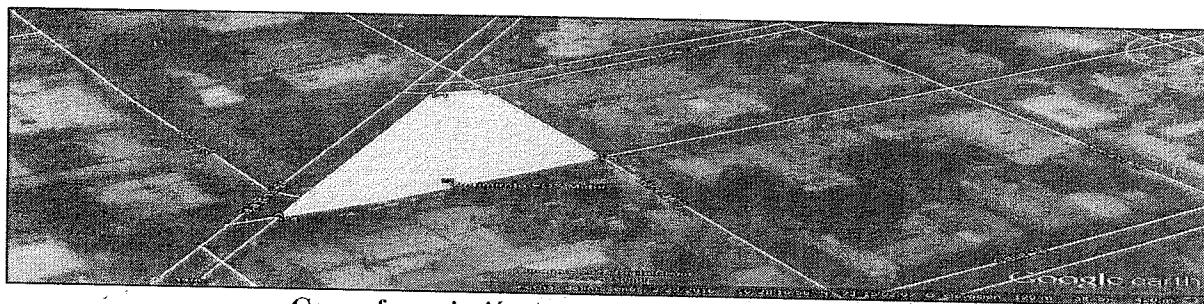
- **LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

La Estación Autoservicio Mobil Valledupar se localiza en la zona urbana del municipio de Valledupar específicamente en la Calle 17 N° 15 -56. El predio donde se encuentra localizada la EDS cuenta con una extensión de 800 metros cuadrados según matrícula inmobiliaria número 190-5581, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

El inmueble denominado Estación Autoservicio Mobil Valledupar, se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

Estación Autoservicio Mobil Valledupar.

N	W
10° 28' 12.22"	73° 15' 04.70"
10° 28' 12.35"	73° 15' 04.21"
10° 28' 10.53"	73° 15' 03.05"
10° 28' 08.98"	73° 15' 05.68"



Georreferenciación Autoservicio Mobil Valledupar

El proyecto consiste en el funcionamiento de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, dedicada a la actividad de comercio al por menor de combustibles automotores (ACPM y gasolina) venta de aceite y presta el servicio de lavado de vehículos.

El área donde están construidas las instalaciones, donde opera la Estación Autoservicio Mobil Valledupar cuenta con las siguientes áreas: área de oficinas, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños, área de almacenamiento de combustible, zona de jardineras y área de lavadero (dos Cárcamos).

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

- FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Para el normal funcionamiento de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, se identificaron dos formas de abastecimiento del recurso hídrico distribuidos de la siguiente manera el agua para las actividades tipo doméstico y lavado de zona de islas y tanques de almacenamiento es suministrado a través de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A ESP; y las aguas para el lavado de vehículo es tomada de un pozo tipo aljibe ubicado en la siguiente coordenada:

IDENTIFICACION DEL PUNTO APROVECHAMIENTO	DEL DE	COORDENADAS	
		NORTE	OESTE
ALJIBE		10°28'11.62"	73°15'04.59"

Fuente
Propia

- CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTOS.

En la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas que son las provenientes del uso de los sanitarios, y lavamanos y las aguas residuales no domésticas que se producen de las actividades de lavado de zona de isla, zona de almacenamiento de combustible, y lavado de vehículos ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal de Valledupar.

- ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos son descargadas al alcantarillado municipal de Valledupar – Cesar, tal como se evidencia en la factura de venta N° 6560186 emitida por la empresa EMDUPAR S.A ESP.

- INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las aguas residuales de tipo no doméstico, generadas en el área del proyecto después de ser sometida a su respectivo tratamiento, (Trampa de Grasa), fluyen al sistema de alcantarillado municipal, sin producir descargas directas sobre el cuerpo de agua ni al suelo, ni tampoco se encuentran relacionadas dentro de las actividades no permitidas en la legislación ambiental vigente Colombiana.

- LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Con el tratamiento que las aguas residuales no domésticas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación óptimas del sistema de tratamiento y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARnD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serian proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

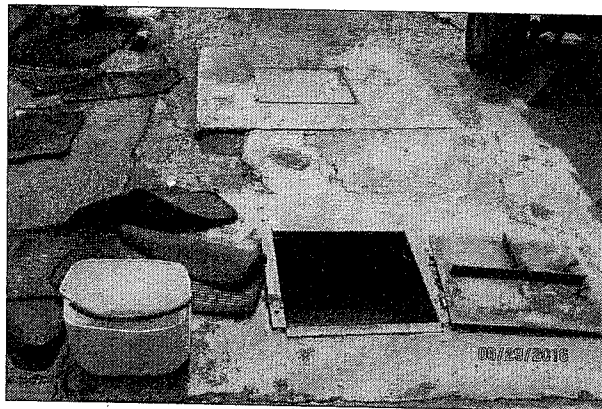
➤ **RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas:

El sistema de tratamiento cuenta con Tres estructuras: Dos (2) de tratamiento de las aguas no domésticas y otra de tratamiento preliminar para evitar el paso de sólidos grandes como trapos, plásticos, estopas, etc.

La primera (entrada) donde se realiza la retención de sólidos grandes y grasas es de 1,50 x 0,65 por 1,65 de profundidad con división en la mitad.

La segunda fase es de 1,18 x 1,95 y 1,65 de profundidad. En esta fase se realiza nuevamente retención de grasas y sólidos suspendidos. Este aditamento está dividido por la mitad para lograr una mayor retención de sedimentos y grasas.



**Sistema de tratamiento
Fuente Propia.**

El Caudal de aguas Residuales No Doméstico tratado en el sistema es de: 1.1 litros / segundo el cual se caracteriza por ser intermitente.

➤ **DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.**

La descarga del agua residual no doméstica generada por la operación de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, se realiza, en jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.

El cuerpo receptor de las aguas residuales generadas en el establecimiento es el sistema de alcantarillado de la ciudad de Valledupar ubicado sobre la calle 17.

El vertimiento se realiza una vez realizado el respectivo tratamiento al sistema de alcantarillado Municipal, ubicado sobre la calle 17, operado por la empresa EMDUPAR S.A ESP.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0082

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0082 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas.

COORDENADAS	
Norte	Oeste
10°28'09,84"	73°15'04,35"

➤ CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente; se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo No Domésticas con un caudal de 1,1 litros / segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 2015 en beneficio de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar, ubicada en la zona urbana del municipio de Valledupar específicamente en la Calle 17 N° 15 -56.

Cabe aclarar que el anterior concepto se emite en relación al vertimiento producto de las actividades realizadas en la EDS con el uso del recurso hídrico obtenido del acueducto municipal; y se deja claro que el peticionario debe suspender las actividades de lavado de vehículo hasta tanto no obtenga el permiso por parte de CORPOCESAR de aprovechamiento de agua subterránea del pozo tipo aljibe que es utilizado para el lavado de vehículo en el establecimiento comercial.

➤ CONDICIONES TECNICAS DE LA DESCARGA

De acuerdo a los resultados de las pruebas del laboratorio realizada por Laboratorios Nancy Florez Garcia (sic) SAS; practicada a la muestra de agua residual no doméstica tomada a la salida del STARI trampa de grasa de la Estación Autoservicio Mobil Valledupar se determinó lo siguiente:

Parámetro	Unidades	Análisis	Valor de la Norma	Ajuste según Art. 16	Estado de cumplimiento
pH	Und pH	7.32	6 a 9		si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	48.3	180	270	si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L	26.5	60	90	si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	46	18.6	75	si
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0.1	1	1,5	Si
Grasas y Aceites	mg/L	<10.0	15	22,5	si
Fenoles	mg/L	0.063	0,2		Si
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1.22	Análisis Reporte	y	
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10.0	10		si

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

(HTP)					
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	<5.00	Análisis Reporte	y	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno)	mg/L	127,720	Análisis Reporte	y	
Fosforo Total (P)	mg/L	0.274	Análisis Reporte	y	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	2.08	Análisis Reporte	y	
Cloruros (Cl)	mg/L	26.1	250		si
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	34.4	250		si
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	-73,3	Análisis Reporte	y	
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	188	Análisis Reporte	y	
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	117	Análisis Reporte	y	
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	151	Análisis Reporte	y	
Color Real	m ⁻¹	1.2	Análisis Reporte	y	

Resultados entregados por el usuario

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico y Microbiológico N° 3303 del LABORATORIO NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo determinar que los parámetros, cumplen con los límites máximos permitidos, establecidos en la Resolución N° 0631 del 17 de Marzo de 2015 artículo 11 y 16 (Venta y distribución).

LO DEMAS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

La caracterización de las aguas del STARnD fue realizada por el Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Florez Garcia de la Sociedad LABORATORIOS NANCY FLOREZ GRACIA S.A.S. con NIT. 824.005.588-0, el cual según la lista de laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM actualización hasta el 31 de marzo del 2016, tiene Resolución de renovación y extensión de acreditación No. 1927 del 29 de julio de 2014.

Acreditación vigente desde: 5 de septiembre de 2014

Acreditación vigente hasta: 5 de septiembre de 2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0082 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

Tal empresa está acreditada para evaluar matriz: agua y las siguientes variables: DBO5, DQO, Alcalinidad Total, Cloruros, Calcio Disuelto, Conductividad Eléctrica, Magnesio Disuelto, Dureza Total, Sulfatos, Dureza Cálcica, Dureza Magnésica, Nitrato, Amonio, Fosforo Total, Metales Totales [Selenio, Mercurio], Metales Totales [Cadmio, Cobre, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Litio, Plata, Plomo, Zinc], Metales Totales [Aluminio, Bario, Berilio, Calcio, Cromo, Molibdeno], Metales Totales [Cadmio, Cromo, Cobre, Hierro, Plomo, Zinc], Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Totales, Sólidos Sedimentables, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Escherichia coli, Fenoles Totales, Grasas y Aceites, Toma de Muestra Simple, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Sedimentables, Conductividad Eléctrica, Caudal, Nitrógeno total, ortofosfatos, Nitritos, Detergentes, Fenoles totales, Grasas y Aceites, Toma de muestra Simple en Sistema Lótico, Toma de muestra Simple y Compuesta.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0082

de 24 FEB 2017

Continuación Resolución N° 0082 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0082

de 24 FEB 2017

Continuación Resolución No. 0082 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 542.875. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) (3) (4)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 323.200,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos ($\sum h$)									\$ 434.300,00
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 434.300,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 108.575,00
VALOR TABLA UNICA									\$ 542.875,00
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0082** de **24-FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 25	\$ 261.899.850
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	380
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.528.418,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 542.875

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

COORDENADAS	
Norte	Oeste
10°28'09,84"	73°15'04,35"

- **CAUDAL PROMEDIO:** Uno punto uno (1.1) litros /segundos.
- **STARnD:** Se aprueba el STARnD construido descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al señor HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnd implementado.
6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
7. Mantener el sistema de tratamiento, libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
8. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 542.875 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0082** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

- la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
18. Retirar periódicamente de las estructuras del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
 19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
 20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 23. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 24. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
 25. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 26. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales.
 27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
 28. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos, sin haber definido frente a Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y régimen de vertimiento de las aguas empleadas en dicha actividad.
 29. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
 30. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0082

de **24 FEB 2017**

Continuación Resolución No. 0082 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación Autoservicio MOBIL VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 17 N° 15-56, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor HEARNELDO JOSE BRITO DURAN, identificado con C.C. N° 85.448.995 o a su apoderado legalmente constituido.

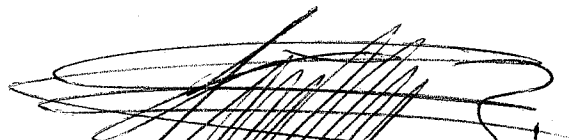
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **24 FEB 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 135-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015